

VOTO ARGENTINO EN EL EXTERIOR



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Argentina

MARCO NORMATIVO

LEY 24.007 de 1991

- Habilita a votar en el elecciones nacionales a argentinos residiendo efectiva y permanentemente fuera del territorio nacional.
- Crea el Registro Nacional de Electores Residentes en el Exterior.
- Inscripción optativa para los ciudadanos en dicho registro, acreditando su último domicilio en el país para ser incorporados en el Padrón Electoral del distrito correspondiente.
- En cumplimiento de la legislación, se imparten instrucciones para que las Representaciones mantengan una constante campaña de difusión entre los compatriotas radicados en sus respectivas jurisdicciones para su participación en las Elecciones Generales.

DECRETO REGLAMENTARIO 1.138/1993

- Reglamenta el Registro de Electores Residentes en el Exterior, estableciendo los diferentes mecanismos y necesidades para llevar adelante el acto electoral en el exterior.
- Es así que detalla, entre otras cuestiones, la calidad del elector, sus requisitos, el derecho al voto, la forma de inscribirse en las Embajadas o Consulados, el Padrón Electoral y su exhibición, la guarda de las boletas, el funcionamiento de los fiscales pertenecientes a los partidos políticos en el exterior, la comunicación cablegráfica al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, entre otras cuestiones.

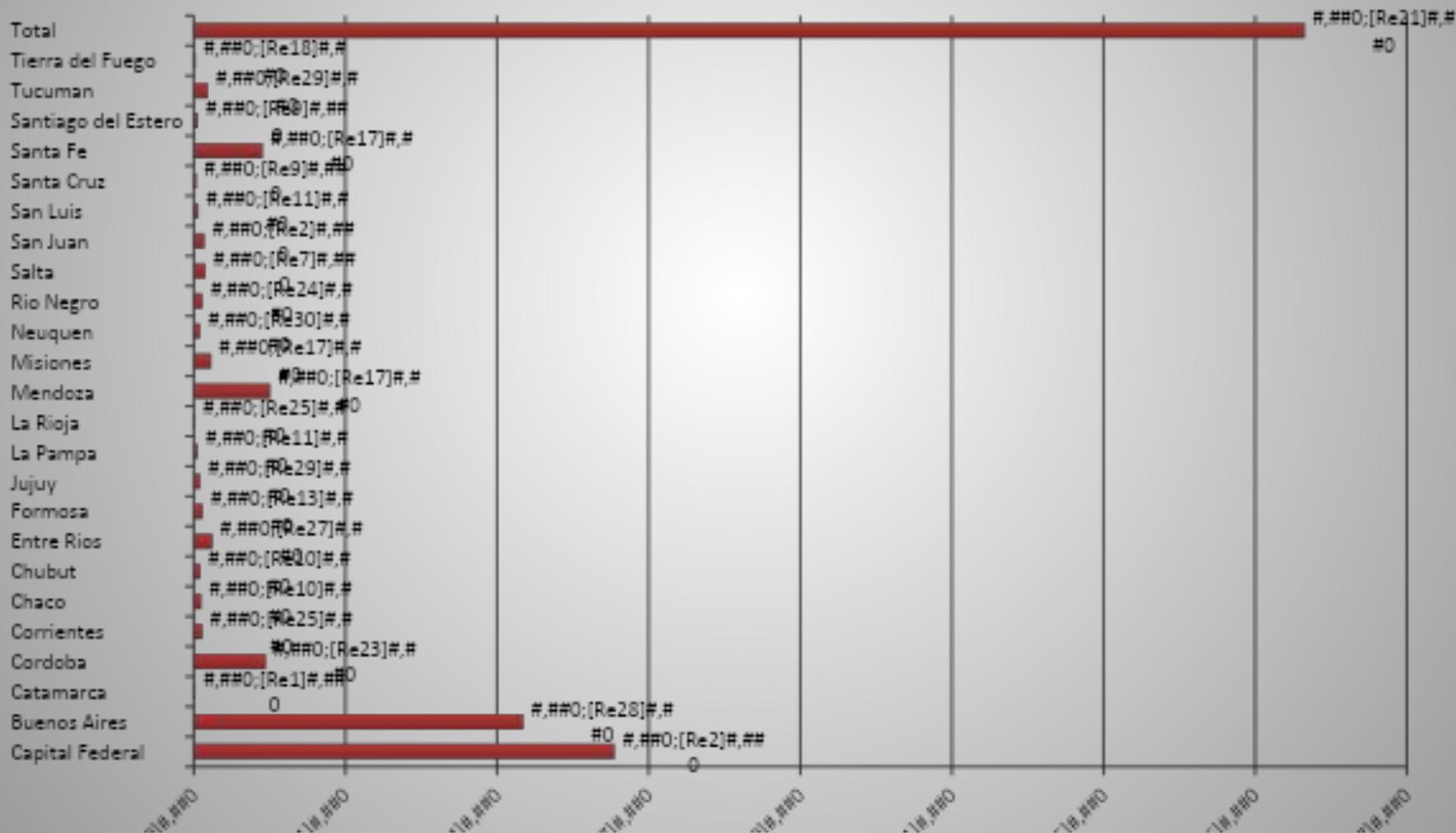
DECRETO 403/2017

- Modifica la incorporación de los ciudadanos en el Registro de Electores Residentes en el Exterior: estarán incluidos en los padrones de residentes en el exterior todos los ciudadanos argentinos, habilitados para el voto, mayores de 16 años y que hayan realizado el correspondiente cambio de domicilio en el DNI 180 días antes de la fecha de Elecciones Generales.
- A partir de este Decreto, se modifican los requisitos para ser elector, por lo que podrá ejercer su derecho a voto todo aquel que tenga asentado en su DNI, el domicilio en el territorio de la jurisdicción consular correspondiente, sin tener que realizar ningún trámite adicional y de forma automática

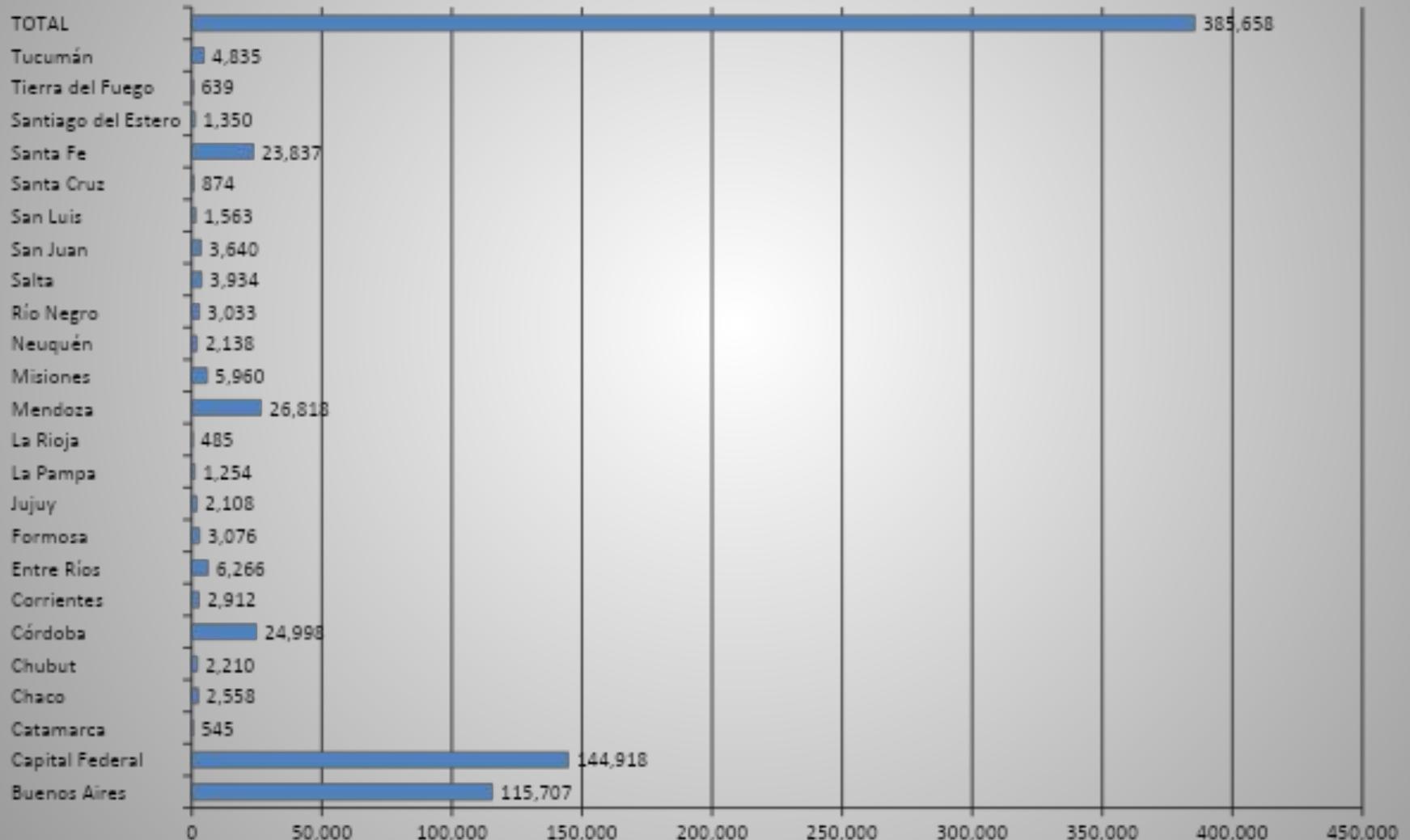
DECRETO 45/2019 y DEROGACIÓN

- Crea el Registro de Electores Residentes en el Exterior por Correo Postal. Los ciudadanos residentes en el exterior podrán optar por votar por correo postal, recibiendo la boleta en un sobre en su domicilio y devolviéndolo a la Representación correspondiente a su jurisdicción para su posterior escrutinio el día de los comicios. Esta modalidad se llevo a cabo en las Elecciones Generales del año 2019.
- El Poder Ejecutivo Nacional DEROGÓ el Decreto el pasado 23 de marzo, debido a que *“se determinó en forma unilateral y por vía reglamentaria, aspectos vinculados a la conformación de padrones de electores y electoras por correo postal, utilización de sobres electorales, procedimientos para la emisión del sufragio y posterior escrutinio, entre otras regulaciones introducidas a través del Decreto N° 45/19, sin la debida intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ni legislación alguna que habilite reglamentar esta modalidad de votación.”*

Cantidad de empadronados por Provincia 2017



Cantidad de empadronados por Provincia 2019



Empadronados y Participación Electoral

AÑO	TIPO DE ELECCIÓN	ELECTORES	PARTICIPACIÓN
2019	Presidencial	385.658	13,02%
2017	Legislativa	366.299	4%
2015	Presidencial	40.254	25,53%
2013	Legislativa	37.954	10,38%
2011	Presidencial	50.553	15,13%
2009	Legislativa	46.258	9,26%
2007	Presidencial	42.381	19,11%
2005	Legislativa	35.704	8,38%
2003	Presidencial	29.293	21,92%

Representaciones con más Electores 2019

PAIS	REPRESENTACIÓN	ELECTORES
ESPAÑA	Cons. Gral. y CPC en BARCELONA	36534
ESTADOS UNIDOS	Cons. Gral. en MIAMI	31707
ESPAÑA	Cons. Gral. en MADRID	28861
ESTADOS UNIDOS	Cons. Gral. y CPC en NUEVA YORK	22393
ESTADOS UNIDOS	Cons. Gral. y CPC en LOS ANGELES	18995
PARAGUAY	Cons. Gral. en ASUNCIÓN	14723
URUGUAY	Cons. Gral. en MONTEVIDEO	13988
CHILE	Cons. Gral. en SANTIAGO	13277
ISRAEL	Cons. Gral. en TEL AVIV	13172
ITALIA	Cons. Gral. y CPC en MILÁN	11263
ESPAÑA	Cons. en CÁDIZ	10622

¿CÓMO PARTICIPAR DE LAS ELECCIONES EN EL EXTERIOR?

- Podrán votar en las Elecciones Generales del 24 de Octubre todos los ciudadanos argentinos mayores de 16 años que residan en el exterior y tengan registrado en su Documento Nacional de Identidad el correspondiente domicilio en el exterior.
- El plazo para realizar el cambio de domicilio en el DNI finaliza 180 días antes de la fecha de la elección nacional. Según el Cronograma Electoral 2021 el cierre de movimientos es el 27 de abril.
- Las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) no se realizan en el exterior.
- Los electores argentinos residentes en el exterior no están obligados a votar, su voto es voluntario. El ciudadano podrá optar por concurrir a ejercer su voto en la Representación correspondiente a la jurisdicción donde tenga asentado su domicilio.

JUSTIFICACION DE LA NO EMISION DEL VOTO

- Aquellos ciudadanos argentinos que tengan domicilio en el territorio nacional y se encuentren temporalmente fuera de la República Argentina el día de las Elecciones P.A.S.O. o de las Elecciones Nacionales deberán justificar la no emisión del voto por encontrarse en el exterior.

- La justificación puede realizarse:
 1. En la oficina consular de la jurisdicción donde se encuentre de paso
 2. En el país: en el Juzgado Federal con competencia electoral que corresponda a su domicilio o en la Cámara Nacional Electoral
 3. De manera online en un sitio web habilitado por la Cámara Nacional Electoral

- El plazo para justificar la no emisión del voto es de 60 días corridos desde la fecha de los comicios.

- Quienes no justifiquen en término la no emisión del voto figurarán como infractores al deber de votar y tendrán que abonar una multa correspondiente.

DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

- Únicamente podrán presentarse a votar aquellos ciudadanos habilitados que cuenten con el cambio de domicilio en el DNI que figure en el padrón.
- Los comicios se desarrollarán el domingo 24 de octubre de 8:00 a 18:00 horario local en todas nuestras Representaciones diplomáticas y consulares que cuenten con padrón electoral.
- Asimismo, las representaciones estarán habilitadas para justificar la no emisión del voto a aquellos ciudadanos en tránsito o a los que no hayan realizado el correspondiente cambio de domicilio.

SUJETOS DEL PROCESO ELECTORAL

- **AUTORIDADES DE MESA:** es la máxima autoridad de la mesa. El Suplente o Vocal comparte sus responsabilidades y pueden reemplazarse entre sí de manera temporaria o permanente, dejando constancia de ello.
- **AUTORIDAD DIPLOMÁTICA O CONSULAR DE LOS COMICIOS** Son los funcionarios a cargo de las representaciones argentinas en el exterior. Estas autoridades son responsables de supervisar los procedimientos del acto comicial, así como también de las tramitaciones vinculadas a la gestión y correspondencia de información y documentación relacionada con los comicios.

- **FISCALES PARTIDARIOS:** Los fiscales partidarios son representantes de las agrupaciones políticas que velan por el buen desarrollo de la elección en general y por los intereses partidarios en particular, es decir, fiscalizan las operaciones del acto electoral y formalizan los reclamos que correspondan, pero no deciden ni confeccionan la documentación.

Los mismos serán designados preferentemente entre la lista de los inscriptos en el Registro de Electores Residentes en el Exterior pertinente. Sin embargo, las agrupaciones políticas que no tengan la posibilidad de nombrar fiscales de las listas de inscriptos, podrán designar como fiscales a personas extranjeras residentes en el país donde actúen como fiscales.

Cada agrupación podrá nombrar dos tipos de fiscales:

FISCALES DE MESA: representan a las agrupaciones políticas en cada mesa de votación.

FISCALES GENERALES: se designará sólo uno por agrupación política. Tienen las mismas facultades que los fiscales de mesa y están habilitados para actuar simultáneamente con ellos.

DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL

- Las autoridades de mesa reciben el material y documentación provista por la Cámara Nacional Electoral y enviados a nuestras Representaciones en el Exterior por Correo Diplomático.
- La autoridad de mesa es quién arma la urna y habilita el cuarto oscuro.
- A las 8:00 hora local se da inicio al proceso de votación.
- En los comicios desarrollados en el exterior existe una única boleta para cada distrito de voto. La autoridad de mesa deberá cotejar en el padrón el distrito por el cual votará cada ciudadano. El mismo corresponde al último domicilio registrado en el país.

Modelo de Boleta utilizada

VOTO DE ELECTORES ARGENTINOS
RESIDENTES EN EL EXTERIOR
ELECCIONES GENERALES - 27 DE OCTUBRE DE 2019

Distrito 21:
Santa Fe

DIPUTADOS NACIONALES

MARQUE UNA SOLA CRUZ (X) POR CATEGORÍA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE A SU VOTO

Foto del Candidato	Número de lista	<input type="checkbox"/>
Foto del Candidato	Número de lista	<input type="checkbox"/>
Foto del Candidato	Número de lista	<input type="checkbox"/>
Foto del Candidato	Número de lista	<input type="checkbox"/>
Foto del Candidato	Número de lista	<input type="checkbox"/>



El ciudadano deberá marcar con una X el candidato elegido

Luego doblará la boleta por la línea y la colocará en la urna



ELECCIONES GENERALES - 27 DE OCTUBRE DE 2019

VOTO DE ELECTORES ARGENTINOS
RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Sr. Presidente de Mesa:
Entregar esta boleta a los electores del distrito
Santa Fe, identificados en el padrón con el
Código 21.

DOBLAR POR LA LÍNEA DE PUNTOS

Diputados
Nacionales

Santa Fe

ESCRUTINIO

- A las 18:00 horas se da por finalizado el acto y las autoridades de mesa labran el acta de cierre.
- El presidente de mesa es la única persona autorizada para la apertura de la urna; la clasificación y recuento de los votos y la confección de las actas, y certificados. Los fiscales sólo presencian el acto, formulan observaciones o recurren la calificación de los votos.
- Luego de contados los votos se confeccionará un acta y un certificado por cada distrito que haya recibido votos.
- Una vez completadas las mismas se procederá a resguardar el material escrutado en los sobres correspondientes, siempre discriminados por distrito de voto.

ENTREGA DEL MATERIAL

- El presidente de mesa entregará el material a la Autoridad Consular, quién verificará que se encuentren los sobres conteniendo la documentación.
- La Autoridad Consular deberá recibir, además, de cada Presidente de Mesa un Certificado de Escrutinio por cada distrito que haya recibido votos.
- Luego colocará el material en una saca electoral que deberá despachar dentro de las 48 horas al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto por Correo Diplomático.

TRANSMISIÓN DE DATOS

- Una vez terminado el escrutinio, la autoridad consular enviará los certificados de escrutinio escaneados por vía electrónica segura a la Dirección de Relaciones Institucionales y Asuntos Electorales en el Exterior.
- Cuando la Dirección recibe los Certificados, los transmite automáticamente a la Cámara Nacional Electoral para su escrutinio provisorio.
- A partir de las 48 horas de terminada la elección, se comienzan a recibir las sacas con el material electoral que son enviadas a la Cámara Nacional Electoral, quién las envía a cada Juzgado Electoral Provincial para el escrutinio definitivo.

¡¡MUCHAS GRACIAS!!

**Dirección de Relaciones Institucionales
y Asuntos Electorales en el Exterior**

driae@mrecic.gov.ar



**Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Argentina**